

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el
nº 4022 la Hoja 1 Capitulo
Folio el presente
Zaragoza a 25 de 4 de 2002
El Encargado del Registro,

Servicios Centrales
Cesareo Alierta 9-11, bajo
50008 Zaragoza
Tfno. 976.71.56.00
FAX 976.71.56.01
e-mail: iass@aragob.es

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES Y LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA
CARIDAD DE SANTA ANA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
GESTIÓN EN LA RESIDENCIA INFANTIL "INFANTA ISABEL", DURANTE
EL AÑO 2002.**

En Zaragoza, a 11 de abril de 2.002.

REUNIDOS

EL ILMO. SR. D. MANUEL GARCÍA ENCABO, Director Gerente del INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES, en nombre y representación del mismo,
según Acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 9 de abril de
2002 y la Reverenda Madre D^a M^a Sol Simón Martínez, con D.N.I. 19.499.505-J,
Superiora Provincial de la provincia de Ntra. Sra. Del Pilar, de la Congregación de las
Hermanas de la Caridad de Santa Ana,

Reconociéndose mutuamente capacidad legal y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales el ejercicio de las
competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección a la
infancia y adolescencia y, específicamente, la tutela de aquellos menores que se
encuentren en situación de desamparo, de acuerdo con lo previsto en el art. 172 del
Código Civil y en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en
Aragón.

Que el acogimiento residencial es una de las medidas de protección establecidas por el
Código Civil en el ejercicio de la guarda asumida por la Entidad Pública, a solicitud de
los padres o como función de la tutela por ministerio de la Ley

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero, de
Protección Jurídica del Menor y Reforma del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento
Civil, y en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón,
para aquellos casos en que otras medidas de protección resulten imposibles, inadecuadas
e insuficientes, está previsto el acogimiento residencial del menor en situación de
desamparo, en centros de protección, tanto propios como colaboradores.

Que la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, dentro de su ámbito
de actuación, viene desarrollando tareas de dirección y gestión en Centros Mixtos de
Observación y Acogida de Menores.



Manuel García Encabo

Que en consecuencia, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, consideran oportuno suscribir un Convenio que establezca las condiciones de colaboración para atender las necesidades de este sector concreto de la infancia y adolescencia.

En virtud de lo cual, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.- La Diputación General de Aragón, titular de la Residencia infantil "Infanta Isabel", sita en Zaragoza, Ctra. de Madrid (Alto Carabinas), centro adscrito al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, encomienda a la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana su colaboración en la gestión de la misma.

Segundo.- En su condición de centro mixto de observación y acogida de menores de edad comprendida entre 0 y 6 años, tendrá como únicos destinatarios a aquellos menores sujetos a tutela o guarda de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, Ley Orgánica 1/96 de Protección Jurídica del Menor, Decreto 238/1994, de 28 de Diciembre de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normas de aplicación.

En este centro de protección se desarrollarán funciones de observación y acogida provisional así como de acogimiento residencial para menores de 6 años.

Tercero.- Para el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen, y que se concretan en la atención y cuidado de los niños de la casa de acogida de 2 a 6 años y de la casa de internamiento de 2 a 6 años, ubicadas en la planta segunda del centro, la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana destinará al Centro, al menos, **once religiosas** con la siguiente cualificación profesional:

- Una pedagoga que desarrollará labores de apoyo administrativo-contable a Dirección, colaboración que se extenderá, además de a la Residencia "Infanta Isabel", a los centros "Juan de Lanuza" y "Medina Albaida".
- Nueve Auxiliares de puericultura.
- Una A.T.S.

La Congregación garantizará, en cualquier caso, la prestación del servicio encomendado, asumiendo el trabajo del personal que fuere necesaria cuando, por cualquier circunstancia hubiere de cesar, aun temporalmente, en sus funciones.



Mano de Santa Ana



En ningún caso la adscripción de este personal a las funciones conveniadas supondrá relación laboral alguna con la Diputación General de Aragón.

Cuarto.- La Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, con la autorización previa del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, podrá sustituir a cualquiera de las religiosas, debiendo reunir la sustituta las condiciones de idoneidad, titulación y experiencia necesaria para el desempeño del cargo.

Quinto.- Todo el personal que preste servicios en la Residencia "Infanta Isabel", tanto el propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como el que se incorpore al Centro al amparo del presente convenio, ejercerá sus funciones bajo la dependencia funcional de la Dirección del centro, siguiendo las instrucciones emanadas de la misma.

Sexto.- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales abonará a la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, durante el período de vigencia del presente convenio la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTISEIS EUROS (98.392, 26 euros)** con cargo al Capítulo II del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El importe del Convenio resultará de la suma de los salarios correspondientes, de las cotizaciones del Régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y del pago de una Mutualidad que garantice su asistencia sanitaria.

Además, el I.A.S.S. asumirá los gastos de farmacia de las religiosas incluidas en convenio que se harán efectivos mensualmente, a través de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, previa presentación de las correspondientes facturas.

Asimismo correrá por cuenta del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la alimentación de las Hermanas. También se les pagará la ropa de trabajo adecuada, con un tope de **61,30 euros** anuales por persona, previo justificante en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Séptimo.- El pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a que se hace referencia en el primer párrafo del apartado sexto del presente convenio requerirá la presentación con carácter previo, en la Subdirección de Protección a la Infancia y de la siguiente documentación:

- a) Acreditación, mediante documentación suficiente expedida por órganos competentes, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.



Hecha M. de la Cruz

- b) Factura mensual debidamente conformada y firmada en triplicado ejemplar por el importe correspondiente a dicho período.

A esta documentación, para su abono, se adjuntará certificación expedida por la Subdirectora de Protección a la Infancia y Tutela.

Octavo.- Las Hermanas de la Caridad de Santa Ana que presten sus servicios en la Residencia Infantil "Infanta Isabel" lo harán en régimen de internado en la misma. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales les proporcionará el espacio, habitaciones y dependencias necesarias para que todas ellas puedan residir dentro del recinto de la misma en forma digna y adecuada, sufragando los gastos de conservación y mantenimiento de dichas instalaciones. Dicha residencia garantizará la intimidad de las Hermanas y la posibilidad de llevar a cabo sus condiciones de vida religiosa.

Noveno.- El presente convenio extenderá su vigencia al ejercicio correspondiente al año 2002. No obstante el presente Convenio se podrá prorrogar expresamente por mutuo acuerdo de las partes con una antelación de un mes antes de su finalización, en cuyo caso la cuantía del convenio se verá incrementada en la previsión del Índice de Precios al Consumo para el año objeto de la prórroga.

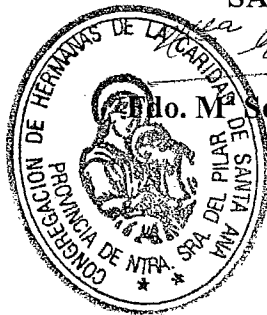
Décimo.- Cualquier acción u omisión que vaya en contra de las normas establecidas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus Acuerdos.

En prueba de conformidad con su contenido, se firma y sella cada hoja por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar y a un solo efecto.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
I.A.S.S.**

Edo. Manuel García Encabo.

**LA SUPERIORA PROVINCIAL DE
LA CONGREGACION DE LAS
HERMANAS DE LA CARIDAD DE
SANTA ANA**


Edo. M.ª Sol Simón Martínez



CG 9042002/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de abril de 2002, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda; Primero.- Aprobar los Convenios de Colaboración cuyos modelos se adjuntan como Anexos, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las siguientes Entidades para la dirección, gestión y/o desarrollo de la acción educativa en los Centros propios del Instituto que a continuación se relacionan, y con los importes que, asimismo, se indican. Centro, Entidad, Cuantía Convenio: Cesaraugusta, Infanta Isabel, Medina Albaida, Medio Abierto, Marboré, 650.420,55. Residencia Salduba, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, 147.767,71. Residencia Infanta Isabel, Hermanas de la Caridad de Santa Ana, 98.392,26. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos Convenios que se efectuarán con cargo al Capítulo II, aplicación presupuestaria 1611.313.2.226.04 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de los correspondientes Convenios de Colaboración. Cuarto.- Los Convenios se inscribirán, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de abril de dos mil dos.

EL CONSEJO SECRETARIO DEL GOBIERNO,

